



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No... **2201** **10 5 DIC 2013**

“Por medio de la cual se aclara la resolución 2050 de octubre 31 de 2013 la cual establece el Calendario Académico para el año lectivo 2014, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTA, D.C.

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1850 de 2002, el Decreto Distrital 330 de 2008, y,

CONSIDERANDO

Que para el año 2014, la Secretaría mediante Resolución 2050 del 31 de octubre de 2013 en su artículo tercero, determinó el calendario académico para los establecimientos oficiales de Bogotá D C. así: “Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial de Bogotá, D.C. serán las siguientes: Del 20 de junio al 4 de julio de 2014 (dos semanas) Del 8 de diciembre de 2014 al 9 de enero de 2015 (cinco semanas)”

Que por error de digitación el inicio de las semanas de vacaciones semestrales quedó el 20 de junio de 2014, cuando en realidad es a partir del 23 de junio de 2014.

30

BOGOTÁ
HUMANANA

RESOLUCIÓN No. 2201**Continuación de la Resolución**

“Por medio de la cual se aclara la resolución 2050 de octubre 31 de 2013 la cual establece el Calendario Académico para el año lectivo 2014, en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de Bogotá D.C.”

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo primero. Aclarar el Artículo tercero de la Resolución 2050 del 31 de octubre de 2013, en cuanto a que las Vacaciones de mitad de año de los directivos docentes y docentes son del 23 de junio de 2014 al 4 de julio de 2014.

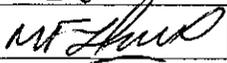
Artículo segundo: Las demás disposiciones de la resolución 2050 de 2013, no sufren modificación alguna.

Artículo tercero: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 10 5 DIC 2013

Dada en Bogotá, D.C. a los,.....


OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
 Secretario de Educación de Bogotá

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Gloria Mercedes Carrasco Ramírez	Subsecretaría de Integración Interinstitucional.	Revisó/ Aprobó:	
Clera Inés Pérez	Directora General de Educación y Colegios Distritales	Revisó/ Aprobó:	
María Frency Zalamea Godoy	Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó / Aprobó:	
María Mercedes Medina Orozco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó / Aprobó:	
Julio Roberto Suárez R	Asesor Subsecretaría Integración Interinstitucional	Elaboró:	

BOGOTÁ
HUMANA